



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad  
Mayor de San Simón

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA).**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Sevilla, representada por el Dr. Antonio Ramírez de Arellano López, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA US".

De otra parte, la Universidad Mayor de San Simón, representada por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UMSS".

Convenio Específico de colaboración que celebran, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de marzo de 2012, "LA UMSS" y "LA US" celebraron un CONVENIO DE COLABORACIÓN, mediante el cual se establecieron los términos y condiciones a los que se sujetarían las partes para realizar conjuntamente actividades académicas, de docencia, investigación y de difusión y extensión de la cultura.

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "LA US"**

1. Que el Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, en su carácter de Rector de la Universidad de Sevilla, tiene la capacidad legal para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre y el art. 19 del Estatuto de la US aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo y reformado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.
2. Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en: Avda. Ciudad Jardín, nº 20-22, C.P. 41005-Sevilla, España.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad  
Mayor de San Simón

## II. De "LA UMSS"

1. Que el Sr. Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en su carácter de Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución R.C.U. No 44/11, tiene la capacidad para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con el Cap. IV Art. 51º del Estatuto Orgánico de la UMSS; entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes, estudiantes y trabajadores administrativos, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos nº 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Ballivián esquina Reza nº 591, CP 992 Teléfono 4524768, Fax: 4524772, Cochabamba, Bolivia.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para llevar a cabo investigaciones en las áreas de: Ciencias del Territorio y el Medio Ambiente; Ciencias Exactas y Tecnológicas; Ciencias Sociales y Humanísticas; Ciencias del Diseño y Artes; Patrimonio, y de manera específica, en el área de la Rehabilitación de Barrios (campo de investigación en el que se integran las áreas anteriormente citadas).

Para el cumplimiento de dichas labores, "LA UMSS" lo hará a través de la Dirección Académica de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat y "LA US", a través del Departamento de Proyectos Arquitectónicos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UMSS" a través de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat conviene en:

- a) Proponer, realizar o colaborar en proyectos de investigación conjuntos en los temas referidos en la cláusula anterior
- b) Publicar artículos, integrar capítulos de libros u otras contribuciones escritas con algunos de los productos de las investigaciones



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad  
Mayor de San Simón

- c) Participar en la presentación de trabajos en congresos y otros foros nacionales o internacionales donde se trate la temática de este convenio
- d) Organizar, conjuntamente con "LA US", seminarios de investigación y otras actividades para difundir los avances de las investigaciones en beneficio de los investigadores y de los estudiantes de ambas instituciones
- e) Fomentar el intercambio académico de investigadores, docentes y estudiantes, así como de personal de servicios entre ambas instituciones
- f) Realizar visitas, estancias de investigación, asesorías y otras actividades relacionadas.

Por su parte "LA US", a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura se compromete a:

- a) Proponer, realizar o colaborar en proyectos de investigación conjuntos en los temas referidos en la cláusula anterior
- b) Publicar artículos, integrar capítulos de libros u otras contribuciones escritas con algunos de los productos de las investigaciones
- c) Participar en la presentación de trabajos en congresos y otros foros nacionales o internacionales donde se trate la temática de este convenio
- d) Organizar, conjuntamente con "LA UMSS", seminarios de investigación y otras actividades para difundir los avances de las investigaciones en beneficio de los investigadores y de los estudiantes de ambas instituciones
- e) Fomentar el intercambio académico de investigadores, docentes y estudiantes, así como de personal de servicios entre ambas instituciones
- f) Realizar visitas, estancias de investigación, asesorías y otras actividades relacionadas.

**TERCERA.-** "LA UMSS" nombra como responsables de coordinar las actividades que a ella correspondan derivadas del presente convenio a los profesores investigadores: Arq. Patricia Dueri Méndez y Arq. Marko Quiroga Berazaín, quienes se comprometen ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad  
Mayor de San Simón

Por su parte "LA US", nombra a la investigadora del Departamento de Proyectos Arquitectónicos: Dra. Luz Fernández-Valderrama Aparicio, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se deriven. En estos trabajos participará el personal adscrito al grupo de investigación PAIDI TEP-238 IN-GENTES (Investigación en Generación de Territorios).

**CUARTA.-** El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y remuneración de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección, dependencia y remuneración de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Todos los gastos de los participantes para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio serán cubiertos por sus respectivas instituciones, ya sea de fondos propios o de financiamientos obtenidos por los participantes o las propias instituciones.

Cuando por la realización de las diferentes actividades del presente Convenio se obtuvieran beneficios económicos, éstos serán de la parte que los consiga o los promueva, y podrán ser compartidos de común acuerdo entre las instituciones y personal participantes, preferentemente para la realización de acciones complementarias de interés mutuo.

**QUINTA.-** La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a la parte que lo haya producido, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**SEXTA.-** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad  
Mayor de San Simón

**SÉPTIMA.-** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio deberán dirigirse, para el caso de “LA UMSS”, a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC de la UMSS, en la dirección señalada en el punto II.2 del apartado de declaraciones del presente Convenio Específico de Colaboración, y para el caso de “LA US”, a la Oficina de Relaciones Internacionales en la dirección señalada en la declaración I.2 del mismo instrumento.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que ni “LA UMSS”, ni “LA US” tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como casos fortuitos o de fuerza mayor, en virtud de los cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

En todo caso, la institución participante en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

**NOVENA.-** La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado por periodos iguales, si el proyecto motivo de este convenio lo requiere.

**DÉCIMA.-** Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio podrá ser rescindido, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad técnica de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este documento
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

**DUODÉCIMA.-** Las partes convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán, en su momento, la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a fin de efectuar el ajuste contable correspondiente de acuerdo con las aportaciones que hasta ese momento se hayan realizado. No obstante, en caso de terminación anticipada del convenio, se concluirán las actividades que en ese momento se estén desarrollando.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad  
Mayor de San Simón

**DÉCIMOTERCERA.**-Ambas partes se obligan a guardar y mantener en secreto todo tipo de información confidencial que obtengan de la contraparte, manejen o lleguen a producir en el marco del proyecto, motivo del desarrollo de este convenio.

**DÉCIMOCUARTA.**- Para realizar el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión, compuesta por dos representantes de la Universidad de Sevilla, designados por el Rector y dos representantes de la Universidad Mayor de San Simón, designados por el Rector.

**DÉCIMOQUINTA.**-Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por ello en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, éstas deberán solventarse por la Comisión establecida en la cláusula anterior.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Sevilla a los 9 días del mes de mayo de 2012.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMÓN**

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

Fdo.: Lucio Gonzales Cartagena